CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez me prmito informarle que dentro del presebte proceso se encuentra trabada la relación juridico procesal, sin embargo no se ha incluido la valla dentro del registro nacional de procesos de pertenencia.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA.
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2021- 00038 00
PROCESO	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE	JOSE NICOLAS CARDONA ARISTIZABAL (C.C.No.70.850.393)
Apoderado	SOCORRO HERNANDEZ ALVIZ (C.C. No. 23.218.820 y T.P.No.35.346 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	WILLIAM GOMEZ (WIGO) EN LIQUIDACION (NIT. No.811014322-1 PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA E INSPECCION JUDICIAL.

El despacho mediante fecha de veintitrés (23) de junio de 2022, había programado fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual no se llevó a cabo por percatarse esta unidad judicial que no se había inscrito la demanda en el folio de matricula 340-80275 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo, a su por lo que mediante auto de fecha ocho (8) de agosto de 2022, se requirió a la parte demandante para que procediera a realizar la inscripción de la demanda.

Toda vez que dentro del folio en mención existe una medida cautelar de compra por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, no es posible la inscripción de la medida cautelar en comento, sin embargo, se percata el despacho que la valla aportada no se ha incluido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por lo que tal como dispone el numeral 7° del articulo 375 del C.G. del P., y con el ánimo de evitar nulidades procesales, procederá a ordenar su inclusión.

En consideración de lo mencionado, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE

PRIMERO. – INCLUIR el contenido de la valla instalada en el inmueble ubicado en el municipio de Coveñas, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria 340-80275 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA, cumplido esto, reprográmese la audiencia e inspección judicial dentro del presente proceso, teniendo en cuenta el decreto a pruebas decretado en auto de fecha veintitrés (23) de junio de 2022.

NOTIFIQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed8876a879fd49ea642b97a2454140b0c5d6a522252668f9aa7d8294b99c45c**

Documento generado en 23/02/2023 03:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica